



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-069/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA
DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL AYUNTAMIENTO
DE LIBRES, PUEBLA (LA CAÑADA).

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de junio de dos mil veintidós¹. --
VISTO el estado procesal que guardan los autos; y tomando en
consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

1. El dos de marzo se dictó acuerdo plenario dentro del expediente en
que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente: -----

“**ÚNICO.** No ha lugar a conocer el presente medio de
impugnación. En consecuencia, **SE REENCAUZA** el presente
medio a la Comisión, en términos de lo establecido en el
presente acuerdo”.

A mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los efectos
contenidas en el acuerdo de mérito: -----

“Por ello, en aras de proteger la garantía de acceso efectivo a la
justicia, tutelado en el artículo 17 constitucional, y toda vez que
este órgano jurisdiccional advierte que el seis de marzo se llevara

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año dos
mil veintidós salvo mención en específico.

a cabo la jornada plebiscitaria extraordinaria para elegir a los integrantes de la Junta Auxiliar "La Cañada" en el Municipio de Libres, Puebla; **SE ORDENA** a la Comisión, para que emita la resolución respectiva que resuelva la denuncia presentada, dentro de las **CUARENTA Y OCHO** horas siguientes a que sea notificado del presente fallo, debiendo hacer de conocimiento a este Tribunal durante la **VEINTICUATRO HORAS** posteriores, remitiendo la documentación que acredite su dicho."

Dicho acuerdo plenario fue notificado a cada una de las partes el tres de marzo. -----

2. El ocho de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio identificado con clave **CTP/2022/008**, y anexo, en virtud de la cual la Presidenta de Comisión Transitoria del Plebiscito Extraordinario de la Cañada, Libres, Puebla, remitió la documentación ateniende a dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario de dos de marzo, de la cual se desprende la resolución de tres de marzo, dictada dentro del expediente **CTPE-001/2022**, por los integrantes de la Comisión Transitoria para el Plebiscito Extraordinario de la Junta Auxiliar La Cañada, Puebla, en la cual se dictó el siguiente fallo: -----

"**ÚNICO.** -- Se declara **improcedente** la denuncia presentada por el Florentino Munguía Díaz en calidad de candidato a presidente de la Junta Auxiliar La Cañada, debido a que los agravios expresados por el actor devienen como inoperantes."

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes. -----

CONSIDERACIONES:-----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

I. Que el acuerdo plenario dictado por este Tribunal ordenó a Comisión Transitoria para el Plebiscito Extraordinario de la Junta Auxiliar La Cañada, Puebla, emitir la resolución respectiva que resuelva la denuncia presentada por el actor, debiendo remitir a este Tribunal lo resuelto durante las veinticuatro horas a que ello ocurriera -----

II. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente cumplimiento, se advierte que la autoridad responsable dictó la resolución correspondiente, tal y como se ordenó en el acuerdo plenario dictado en autos. -----

III. Por tanto, al estar debidamente cumplido el acuerdo plenario de dos de marzo y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del



expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase a la Comisión Transitoria para el Plebiscito Extraordinario de la Junta Auxiliar La Cañada, Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante acuerdo plenario de dos de marzo. -----

SEGUNDO. Archívese como asunto concluido, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

AVF/LRMP/UJMR

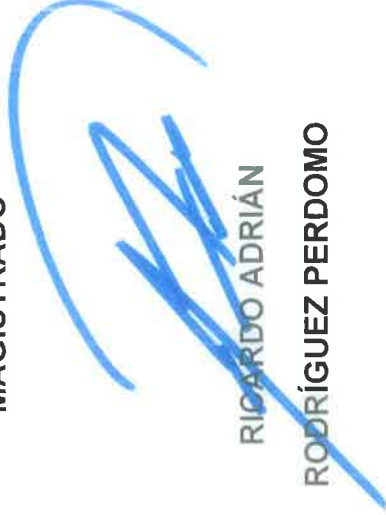
MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

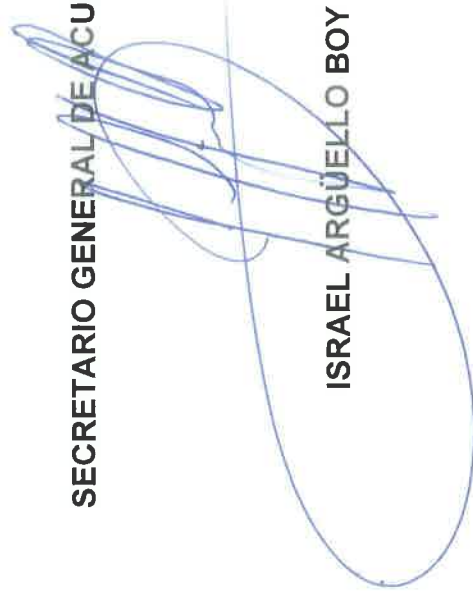
MAGISTRADA


**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

MAGISTRADO


**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY